

1.	47001600000020200001901
	<p><b>Estado del proceso:</b> Audiencia preparatoria, pendiente el auto que decreta las pruebas para el juicio.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 12 delegada ante la Corte Suprema de Justicia</p> <p><b>Procesado:</b> Carlos Caicedo Omar.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por apropiación y contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Esta investigación hace alusión a los posibles actos de corrupción en que se pudieron haber incurrido en la suscripción, ejecución y construcción de los puestos de salud en Santa Marta.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se hizo un profundo análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la base fáctica y jurídica de la acusación, donde se acopló como tesis de la víctima -la cual será defendida en juicio la siguiente, ello según los elementos de prueba recolectados por la Fiscalía General de la Nación. En lo que tiene que ver con el delito de contrato sin el lleno de los requisitos legales, se evidencia de esos elementos que los recursos públicos invertidos en la construcción de los puestos de salud no se ven representados en las obras por cuanto no están terminadas. Y que desde y durante la administración de CARLOS CAICEDO OMAR se hicieron varias adiciones dinerarias a este proyecto, el cual no se concluyó a satisfacción y como lo denomina la propia Fiscalía es un gran elefante blanco, a pesar de haberse destinado cuantiosos recursos a esta obra. Además de estas claras y evidente irregularidades constatadas por los investigadores de la Fiscalía, también el ente acusador demuestra que el presente contrato se tramitó sin el lleno de los requisitos de ley, en lo que tiene que ver con la convocatoria pública, proceso donde según la Fiscalía intervino el entonces alcalde de Santa Marta CARLOS CAICEDO OMAR. Donde el Gerente del Hospital ALEJANDRO PROSPERO REVEREND solicita la autorización a la junta directiva para adelantar esta contratación, sin tener o contar con los estudios previos exigidos por la normatividad, esto previo a la convocatoria pública, se omite este elemento esencial de la contratación estatal en el trámite del contrato, y a pesar de que no se cumplió con este requisito el presidente de la junta CARLOS CAICEDO OMAR y demás servidores que la componían, autorizaron sin este requisito, mediante el acuerdo 0004, al gerente de la ESE, para darle trámite a los contratos de los puestos de salud, vulnerando el principio de planeación al no contarse previamente con los diseños, planos, estudios y costos del objeto a contratar, no se contaba previamente con las licencias de obra, tampoco se contaba previamente con el estudio de viabilidad técnica expedido por el Ministerio de Salud, el cual fue transmutado un año después (aproximadamente) de haberse celebrado el contrato, las primeras labores de la obra se hicieron sin las licencias respectivas, como tampoco la necesidad de esta obra estaba incluida o contemplada en el plan anual de adquisiciones de la ESE. Tampoco se tuvieron en cuenta las nocivas y graves consecuencias de la demolición de las estructuras de los puestos de salud existentes evidencia de la improvisación del contrato, pues no se garantizó la atención médica en la mayoría de puestos</p>

	<p>de salud, debido a su demolición, dejando por un largo tiempo a los ciudadanos sin este servicio ante la parálisis y retrasos de las obras. También en el presente proceso contractual según lo probado por la Fiscalía, se evidenciaron falencias en cuanto -además de los estudios previos- el pliego de condiciones. CARLOS CAICEDO OMAR no atendió al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley en este contrato. Pero también la Fiscalía le endilga al procesa el delito de peculado por apropiación por cuanto a partir de los defectos identificados en la etapa precontractual, se produjo el pago de las obras, las cuales se caracterizaron por sus múltiples retrasos lo que denota la pérdida de los recursos públicos, con una apropiación indebida de aproximadamente 3 mil millones de pesos, destacando que los puestos de salud -a la fecha de la presentación de la acusación- se encuentra inconclusos. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR, por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> El día 16 de abril del año en curso, se llevó a cabo la continuación de la audiencia preparatoria. El juez de conocimiento señaló que en la próxima sesión, emitirá el auto que decreta las pruebas para el juicio y fijó como fecha de lectura el día 10 de julio del presente año.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho que hasta la fecha no se ha generado alguna novedad o cambio en las órdenes previamente dadas.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/18mszfWtCXb-SXjL9biJqBCCz3pFiZN8V?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/18mszfWtCXb-SXjL9biJqBCCz3pFiZN8V?usp=share_link</a></p>
<p>2.</p>	<p><b>47001600101820220093300</b></p>
	<p><b>Estado del proceso:</b> Proceso abreviado, traslado del escrito de acusación.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Décimo Penal Municipal con función de Conocimiento de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscal 17 Local de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Procesado:</b> Nelson Enrique Acosta Algarin.</p> <p><b>Delito:</b> Daño en bien ajeno.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> El día 23 de abril del 2022, siendo aproximadamente las 22:30 horas, el intendente Damian Mosquera Jave investigador de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Santa Marta y el señor patrullero Cristian Causil Reino adscrito la grupo fucot de la Policia Metropolitana de Santa Marta, nos encontrabamos de servicio en el estadio de la sierra nevada de santa marta, cuando al minuto 72 aproximadamente del partido, se registró una confrontación entre las barras bravas de los equipos del Unión Magdalena y el Junior de Barranquilla, invadiendo la cancha de futbol, es por ello que procedemos a sacar las personas que se encontraban en el terreno, como también en aras de calmarlas, es cuando observamos una persona de sexo masculino, quien vestía de jean azul, zapatillas negras y buzo rojo, el cual se encontraba arrancando una silla</p>

	<p>de las graderías para agredir a personas de la otra hinchada, por lo anterior procedemos a capturar siendo las 22:40 horas por el delito de daño en bien ajeno, dándole a conocer el contenido del artículo 303 c.p.p. acta derechos del capturado, al señor que se identificó como Nelson Enrique Acosta Algarin con cedula de ciudadanía no.1.081.758.527 de Barranquilla, nacido el 31 de octubre de 2001, soltero, bachiller, quien se dedica al mantenimiento de aires; paso seguido se solicita el apoyo de un vehículo policial con el fin de trasladar el capturado hasta las instalaciones de la uri, con el fin de presentarlo a la autoridad competente. Estando en las instalaciones de la URI, se notifica de su captura a la señora madre de nombre Tatiana Maria Algarin Ruiz, con quien se tomó contacto vía telefónica al abonado no. 3013477931, así mismo, es notificado el doctor Manuel Leandro rincones ascanio, identificado con cédula de ciudadanía no. 85.466.049 con tarjeta profesional 298907, defensor público en turno, siendo las 23:20 horas, paso seguido se solicita el apoyo de un vehículo policial con el fin de trasladar el capturado hasta las instalaciones de la uri. con le fin de realizar los respectivos actos urgentes.se deja constancia que durante le procedimiento de captura y judicialización no se vulneraron los derechos que le asisten como personas capturada, no se el dio ningún tipo de maltrato físico ni psicológico por parte de los suscritos registraba un herida debido a la riña entre barras que estaba participando, por lo que se trasladó al hospital más cercano para que fuera atendido. La silla tiene un precio de 150 mil pesos, según consulta realizada a uno de los administradores del estadio.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso, se obtuvo copia de la denuncia. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado , por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> Se programa audiencia concentrada 5 de junio de 2024.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Se solicita que se programe lo más pronto posible audiencia concentrada, el despacho accede a la petición.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-wFw7OXEgis0R_sS27HB8xZNblMf0NeY?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1-wFw7OXEgis0R_sS27HB8xZNblMf0NeY?usp=share link</a></p>
3.	11001600070620130033200
	<p><b>Estado del proceso:</b> Juicio (precluido)</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta -Magdalena.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscal 49 Local de Bogotá Dirección Especializada Anticorrupción.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar y Juan Pinedo.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por aplicación oficial diferente.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> La Fiscalía reprocha a Carlos Caicedo y otros, haber desviado los recursos públicos.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Teniendo en cuenta la mayoría de procesos estaban abandonados por la administración anterior, se pudo identificar que el proceso prescribió, al parecer por falta de impulso, y ello es muy grave pues lamentablemente no se pudo llegar a la verdad de los</p>

	<p>hechos y los procesados en este caso CARLOS CAICEDO OMAR y JUAN PINEDO quedaron en la impunidad. Y es muy raro que ante tal perjuicio la administración anterior, no haya hecho absolutamente nada, pues todo apuntaba a probar la presunta responsabilidad penal de CARLOS CAICEDO OMAR y JUAN PINEDO. Importante que al interior de la Alcaldía se indague la razones por las cuales dejaron prescribir este proceso, y en caso de acreditar negligencia en el impulso del mismo, se recomienda interponer las quejas y denuncias penales correspondientes ante las autoridades correspondientes.</p> <p><b>Audiencias:</b> 24 de agosto de 2024.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informaron la decisión de preclusión.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/10vQveG188jFDoZH_HgYPTT2PW1zn5J81?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/10vQveG188jFDoZH_HgYPTT2PW1zn5J81?usp=share_link</a></p>
4.	47001600102020190140300
	<p><b>Estado del proceso:</b> Indagación preliminar.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 11 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscales de Santa Marta.</p> <p><b>Procesados:</b> Wilson Gutierrez y Álvaro Diaz Granados.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por apropiación.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Se investiga la posible desviación de recursos públicos.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso. Informa el Fiscal titular del despacho, que en el presente caso se ha completado el programa metodológico de la investigación y se encuentra en estudio el caso para que el despacho adopte decisiones. Informa por correo electrónico el fiscal "Buena tarde, cordial saludo. Siguiendo las instrucciones del Dr. CARLOS AGUILAR GRANADOS, Fiscal 11 Seccional, y en atención a su solicitud me permito indicarle que la Noticia Criminal Nro. 470016001020201901403, se encuentra en etapa de INDAGACIÓN, razón por la cual no se han realizado audiencias. Por otro lado, en lo que respecta al poder remitido, le informo que fue recibido y anexado dentro del expediente NUNC 470016001020201901403".</p> <p><b>Audiencias:</b> Sin programación.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Indica que está analizando el caso para adoptar decisiones.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1zOxQwplRi_ZnK86S1uYXYz4KGkA-iZ12?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1zOxQwplRi_ZnK86S1uYXYz4KGkA-iZ12?usp=share_link</a></p>
5.	47001600878920160006700
	<p><b>Estado del proceso:</b> Acusación.</p> <p><b>Juzgado:</b> Al parecer está pendiente de reasignación.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 11 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscales de Santa Marta - Magdalena</p> <p><b>Procesados:</b> Rafael Martínez (ruptura procesal). Juan Illdge. Henry Villalobos. Jesús Navarro. Edgardo Charri- Carlos Slevi. Gregorio Domínguez. Carlos Caicedo (Ruptura procesal).</p> <p><b>Delito:</b> Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y peculado por apropiación.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Esta investigación hace alusión a los posibles actos de corrupción en que se pudieron haber incurrido en la suscripción, ejecución y construcción de los puestos</p>

de salud en Santa Marta. Según fiscalía “Se recibe denuncia por fuente no formal, sobre presuntas irregularidades que durante la administración del alcalde CARLOS CAICEDO OMAR, “realizó contratación por valor de \$6.537 millones de pesos, para la construcción de los puestos de salud del distrito, obras que quedaron inconclusas, así mismo, se tiene conocimiento que en la actual administración del alcalde RAFAEL MARTÍNEZ, se pretende adelantar un proceso de contratación para la adecuación y terminación de los puestos de salud IPC LA CANDELARIA, CENTRO DE SALUD LA PAZ, CENTRO DE SALUD TAGANGA Y CENTRO DE SALUD MAMATOCO, por un valor de \$6.079 millones, recurso que será utilizado para terminar las obras inconclusas de la administración anterior”.

**Actuaciones:** Se obtuvo el escrito de acusación, se hizo un profundo análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la base fáctica y jurídica de la acusación, donde se acopló como tesis de la víctima -la cual será defendida en juicio la siguiente, ello según los elementos de prueba recolectados por la Fiscalía General de la Nación. En lo que tiene que ver con el delito de contrato sin el lleno de los requisitos legales, se evidencia de esos elementos que los recursos públicos invertidos en la construcción de los puestos de salud no se ven representados en las obras por cuanto no están terminadas. Y que desde y durante la administración de CARLOS CAICEDO OMAR se hicieron varias adiciones dinerarias a este proyecto, el cual no se concluyó a satisfacción y como lo denomina la propia Fiscalía es un gran elefante blanco, a pesar de haberse destinado cuantiosos recursos a esta obra. Además de estas claras y evidente irregularidades constatadas por los investigadores de la Fiscalía, también el ente acusador demuestra que el presente contrato se tramitó sin el lleno de los requisitos de ley, en lo que tiene que ver con la convocatoria pública, proceso donde según la Fiscalía intervino el entonces alcalde de Santa Marta CARLOS CAICEDO OMAR. Donde el Gerente del Hospital ALEJANDRO PROSPERO REVEREND solicita la autorización a la junta directiva para adelantar esta contratación, sin tener o contar con los estudios previos exigidos por la normatividad, esto previo a la convocatoria pública, se omite este elemento esencial de la contratación estatal en el trámite del contrato, y a pesar de que no se cumplió con este requisito el presidente de la junta CARLOS CAICEDO OMAR y demás servidores que la componían, autorizaron sin este requisito, mediante el acuerdo 0004, al gerente de la ESE, para darle trámite a los contratos de los puestos de salud, vulnerando el principio de planeación al no contarse previamente con los diseños, planos, estudios y costos del objeto a contratar, no se contaba previamente con las licencias de obra, tampoco se contaba previamente con el estudio de viabilidad técnica expedido por el Ministerio de Salud, el cual fue transmutado un año después (aproximadamente) de haberse celebrado el contrato, las primeras labores de la obra se hicieron sin las licencias respectivas, como tampoco la necesidad de esta obra estaba incluida o contemplada en el plan anual de adquisiciones de la ESE. Tampoco se tuvieron en cuenta las nocivas y graves consecuencias de la demolición de las estructuras de los puestos de salud existentes evidencia de la improvisación del contrato, pues no se garantizó la atención médica en la mayoría de puestos de salud, debido a su demolición, dejando por un largo tiempo a los ciudadanos sin este servicio ante la parálisis y retrasos de las obras. También en el presente proceso contractual según lo probado por la Fiscalía, se evidenciaron falencias en cuanto -además de los estudios previos- el pliego de condiciones. CARLOS CAICEDO OMAR no atendió al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley en este contrato. Pero también la Fiscalía le endilga al procesa el delito de peculado por apropiación por cuanto a partir de los defectos identificados en la etapa precontractual, se produjo el pago de las obras, las cuales se caracterizaron por sus múltiples retrasos lo que denota la

	<p>pérdida de los recursos públicos, con una apropiación indebida de aproximadamente 3 mil millones de pesos, destacando que los puestos de salud -a la fecha de la presentación de la acusación- se encuentra inconclusos. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de los procesados, por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> Aún no se tiene programación.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Se destaca que los procesados Carlos Caicedo y Rafael Martínez, se les hizo un ruptura procesal debido a su fuero como gobernadores, por lo tanto, no están siendo procesados dentro del presente expediente, pero sí las demás personas. Informa el despacho fiscal lo siguiente: "Siguiendo las instrucciones del Dr. CARLOS AGUILAR GRANADOS, Fiscal 11 Seccional, y en atención a su solicitud me permito indicarle que la Noticia Criminal Nro. 470016008789201600067, se encuentra en la ciudad de BOGOTÁ, teniendo en cuenta que el caso es llevado por el FISCAL 13 DELEGADO PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL DE BOGOTÁ, como FISCAL DE APOYO".</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1wsu-sMgPhMw3PPg7FUlhQyPsfyEN2F-i?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1wsu-sMgPhMw3PPg7FUlhQyPsfyEN2F-i?usp=share_link</a></p>
<p>6.</p>	<p><b>47001600878920170002400</b></p>
	<p><b>Estado del proceso:</b> Juicio oral.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado 5 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscal 11 Seccional de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Procesado:</b> Carlos Caicedo Omar.</p> <p><b>Delito:</b> Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Según la información pública. "La investigación por la ludoteca. Fiscalía denuncia inexistencia de la obra, el ente exigió a Carlos Caicedo responder por qué no ejecutó la obra, pese a que en 2015 Ecopetrol y la Sociedad Portuaria pagaron más de \$2.800 millones por los estudios y diseños no solo de los CDI, sino también de este centro infantil. Las entidades privadas, suscribieron tal convenio con el objetivo de aportar los recursos necesarios para "el diseño del estadio Eduardo Santos, y escenarios y espacios públicos deportivos y recreativos" en la ciudad. Para este propósito, Ecopetrol dio un total de \$2.279 millones, la Fundación Sociedad Portuaria aportó 37 millones 500 mil pesos, mientras que la Alcaldía de Santa Marta, quien además fungió como interventora, aportó un total de \$15 millones. Este convenio posteriormente fue beneficiado con una adición global de más de \$500 millones, por parte de las organizaciones privadas, asegurando la financiación de los diseños de los Centros de Desarrollo Infantil de Bonda y Ciudad Equidad, con sus respectivas Ludotecas. Además, el contrato también incluía los estudios de una Ludoteca que se construiría en el corregimiento de Taganga. No obstante, mientras que a fecha de 2023, el escenario en Bonda nunca se terminó de construir y el de Ciudad Equidad</p>

está a medias, el de Taganga nunca existió. Y así lo reprochó el fiscal delegado ante la Corte Suprema, que cuestionó al exgobernador del Magdalena, por qué no se construyó dicho escenario, pese a que se habían dispuestos millonarios recursos que aseguraban su viabilidad. Esta infraestructura, sería un aporte invaluable para la niñez taganguera de bajos recursos, teniendo en cuenta que se diseñó como un espacio lúdico-educativo, donde además de jugar, los menores podrían ser beneficiarios de programas de formación integral. En ese sentido, además de reprochar la Ludoteca que nunca fue para Taganga, en su exposición ante el Tribunal Superior de Bogotá, el fiscal expuso que los diseños que posteriormente se ejecutaron, en lo que va de avance del CDI de Ciudad Equidad, no correspondía a las precisiones detalladas por los profesionales en los estudios financiados por Ecopetrol y la Fundación Sociedad Portuaria en el convenio interadministrativo”.

**Actuaciones:** Se ha impulsado el proceso. En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía. Y por otro lado la Fiscalía contesta lo siguiente: Siguiendo las instrucciones del Dr. CARLOS AGUILAR GRANADOS, Fiscal 11 Seccional, y en atención a su solicitud me permito indicarle que los audios de las audiencias y demás, pueden ser solicitados directamente al JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, en el correo electrónico [j05pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), teniendo en cuenta que es un expediente demasiado voluminoso. Por otro lado, en lo que respecta al poder remitido, le informo que fue recibido y anexado dentro del expediente NUNC 470016008789201700024 (...) En emisión del viernes 14 de Julio de 2017 Noticias Caracol – sección El Periodista Soy yo (#mamutsdelacorrupción) dan cuenta sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la obra de un CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN EL BARRIO LOS LAURELES EN BONDA; “toda vez que luego de más de 3 años ésta no ha sido terminada y por el contrario a la fecha se encuentra suspendida, al parecer la inversión para esta obra fue por más de 6.900 millones de pesos y debido a su abandono, su infraestructura se encuentra deteriorada y en mal estado”. Caso conocido como LUDOTECA DE BONDA. Actualmente se encuentra en fase de juicio ante el Juzgado 5 Penal del Circuito de Santa Marta, donde se radicó el escrito de acusación contra los señores contratistas JUAN DAVID BELLO MONTES, DAIRO LUIS COGOLLO TRIANA y se está a la espera de audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN. Se adelantó en concurso con el fiscal 40 seccional, como fiscal de apoyo”.

**Audiencias:** 28 de junio de 2024. 04 de julio de 2024. 12 de agosto de 2024. 20 de agosto de 2024.

**Visita presencial al despacho:** Informan las fechas de audiencias y el estado del proceso.

**El link de la carpeta es el siguiente:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1Gn6oDCtn2euyXBRggDMPs0dq\\_Hvj7PJf?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1Gn6oDCtn2euyXBRggDMPs0dq_Hvj7PJf?usp=share_link)

7.	47001600101101820160135200
	<p><b>Estado del proceso:</b> El juzgado no lo tiene en su inventario.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Fiscalía:</b> No registra información</p> <p><b>Procesado:</b> Carlos Caicedo Omar.</p> <p><b>Delito:</b> Por establecer.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Por establecer.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso y verificado su estado actual. Verificada la página de la Fiscalía General de la Nación, y de la Rama Judicial, al parecer no existe ese número de proceso, por lo tanto, se va a verificar esta novedad con la Oficina Jurídica de la Alcaldía.</p> <p><b>Audiencias:</b> Sin programar.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho que ese número de radicado no aparece en su inventario.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1hAKzdCnWlzAjgb62SvipVgNGI9MV824Z?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1hAKzdCnWlzAjgb62SvipVgNGI9MV824Z?usp=share_link</a></p>
8.	47001600000020200001100
	<p><b>Estado del proceso:</b> Acusación.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta - Magdalena. Posteriormente pasó al Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta - Magdalena</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscal 8 Delegado ante la Corte Suprema de Justicia.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo.</p> <p><b>Delito:</b> Contra sin cumplimiento de los requisitos legales y peculado por apropiación agravada.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Caso conocido como el coliseo de gaira, según la información pública de la audiencia de imputación y en concordancia con la escrito de acusación "La Fiscalía expuso una serie de presuntas faltas contractuales y de construcción del escenario deportivo. Los presuntos hechos de corrupción en el Coliseo de Gaira, obra iniciada desde que era alcalde de Santa Marta, y que además de los sobrecostos y una demora de más de cuatro años, no se terminó en su totalidad. El fiscal delegado ante la Corte Suprema, Leonardo Cabana, expuso una a una las presuntas faltas precontractuales, contractuales, financieras y ejecutoriales, que ocasionó el hilo de irregularidades y demoras, al punto, que en voz del funcionario, puso en riesgo a los samarios. Asimismo, el fiscal asignado expuso las advertencias hechas por medios de comunicación, sobre las posibles irregularidades en la contratación y posteriormente, en el estado de la infraestructura, manifestando que todas estas fueron por el afán del exalcalde Caicedo, de contratar una obra justo cuando finalizaba su periodo de gobierno, y tenía intereses en el proceso electoral".</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso, se obtuvo el escrito de acusación.. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un</u></p>



	<p>riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</p> <p><b>Audiencias:</b> 19 de junio de 2024, se reprograma para el 22 de julio de 2024.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informan de la resignación del proceso y la nueva fecha de la audiencia de acusación.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1xemOwQCpx1wHU8wwFp6qA84pfCVR4pDv?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1xemOwQCpx1wHU8wwFp6qA84pfCVR4pDv?usp=share_link</a></p>
<p>9.</p>	<p><b>47001600101920160281700</b></p>
	<p><b>Estado del proceso:</b> Juicio Oral</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Quinto Penal del Circuito de Santa Marta con Funciones de Conocimiento.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscal 35 Seccional de Santa Marta - Magdalena</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar (Ruptura procesal), Fredy Daniel Pinilla Monroy Y Emiro Carlos Barguil.</p> <p><b>Delito:</b> Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Según el escrito de acusación radicado por la Fiscalía, el proceso tiene como delito reprochado contrato sin cumplimiento de los requisitos legales. Donde son acusados CARLOS CAICEDO OMAR, FREDY DANIEL PINILLA MONROY y EMIRO CARLOS BARGUIL. Los hechos del caso se pueden resumir de la siguiente manera, destacando que el proceso se encuentra en etapa de juzgamiento: En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., Departamento del Magdalena, en la Alcaldía Distrital, ubicada en la calle 14 No. 2-49. La Alcaldesa encargada INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA, consideró la necesidad de contratar para el distrito la "Adecuación de los parques Trupillos. Sesquicentenario. Locomotora, Avenida del río y Bastidas. Para lo cual determinó escoger al contratista a través del procedimiento de selección- licitación pública, en cumplimiento del decreto 1510 de 2013, se publicó el aviso de convocatoria pública el día 31-12-2014, a las 05:20 p.m, en dicho aviso se estableció un valor total del proyecto PARQUES por valor de \$ 6.791.894.350, desde el principio se establece la necesidad de que dichos parques se dotarán con juegos infantiles y biosaludables. Recordemos que ascienden a la suma de \$255.625.515,44, el presupuesto oficial fue respaldado a través del certificado de disponibilidad presupuestal no. 1366 con fecha de expedición del 31 de octubre de 2014, por valor \$ 8.793.297 428 publicado en el SECOP el 31 de diciembre de 2014 a las 05:21 p.m, el plazo estimado del contrato fue de 5 meses, el plazo se estableció para los CINCO (5) parques ya mencionados. 'D. Plazo de ejecución del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto contractual en el plazo anteriormente establecido, para lo cual deberá contar con el personal y maquinarias necesarias para prestar sus servicios con las cuadrillas de trabajo en jornadas diurnas y nocturnas, con la finalidad que sean 24 Horas de trabajo diarias. (EXTRAÍDO DEL</p>

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)' La experiencia requerida se estableció en el aviso de convocatoria pública 6791894350/616000\*2). Los estudios previos se articulan con los ítems señalados por la fiscalía anteriormente, es decir, se trata del mismo objeto, plazo estimado de ejecución, experiencia y en general en todo lo demás, salen de la secretaria de proyectos de infraestructura, y los suscribe EVELYN OVALLES GÓMEZ como gerente de proyectos. El proyecto de pliego de condiciones estaba articulado, con los estudios previos y el aviso de convocatoria. Se resalta, pues hay que tener en cuenta que en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO se adicionaron 2 códigos más. Finalmente, en lo que respecta al aviso de convocatoria, en el punto 12 se estableció el cronograma del proceso contractual: La fiscalía quiere dejar sentado que la etapa pre-contractual descrita anteriormente, la realizó, la señora INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA, en calidad de alcaldesa encargada. El señor CARLOS CAICEDO OMAR, inicia su intervención dentro de la etapa pre-contractual a partir de la respuesta al proyecto de pliego de condiciones, publicada el 08-07-2015, a las 06:58 p.m. Así mismo se inicia el proceso de licitación pública No.011 de 2014: el cual contenía a) aviso de convocatoria pública: b) documento de estudios previos: c) proyecto de pliego de condiciones; d) aviso de licitación y e) análisis del sector. Cambio de la denominación del objeto contractual; adición de otro CDP por el valor correspondiente: presupuesto oficial, plazo, todo lo cual se hizo a través de la RESOLUCIÓN No. 358 DE 8 DE JULIO DE 2015, El señor CARLOS CAICEDO OMAR en su condición de alcalde del DTCH (servidor público), desarrolló la etapa precontractual de la licitación pública no. 011 de 2014 desde el acto de apertura del proceso de licitación, hasta la suscripción del contrato 390 de 2015 con el consorcio parques del magdalena, cuyo representante consorcial es el señor FREDY DANIEL PINILLA MONROY identificado con la cédula de ciudadanía número 91.511.725 expedida en Bucaramanga-Santander, señalando que dentro de las Observaciones y sugerencias (pliego de condiciones) , no se realizó alguna encaminada a la ampliación de parques, del presupuesto, o del plazo presunto de ejecución. Acto que ordena apertura: señalar las modificaciones que efectuó el señor CARLOS CAICEDO, tales como: 1. OBJETO.- LEER LAS DISCRIMINACIONES EN LOS CDT PRIMERO EL CDP No. 18. EN EL CUAL CAMBIARON DESDE YA LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SEGUNDO: CDP No. 857 QUE SE ADICIONA POR VALOR DE \$11.154.616.013. EN DONDE DISCRIMINAN 16 PARQUES 2. PRESUPUESTO OFICIAL: SE PASA DE UN PRESUPUESTO OFICIAL DE \$ 6.791.894.350 A \$19.947.887.210. 3. EN CUANTO AL PLAZO: SE CONSERVA EL TÉRMINO DE 5 MESES COMO PLAZO PRESUNTO CONTRACTUAL, SIN CONSIDERAR QUE SE PASABA A UN MAYOR NÚMERO DE PARQUES. ANTERIORMENTE ERAN 5 Y COMO PODREMOS OBSERVAR QUEDARÁN EN UN TOTAL DE 25 PARQUES 4. EXPERIENCIA: 5. ANEXO TÉCNICO, QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA ORIGINAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-SACARON LOS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES. SE PRETENDE CORROBORAR LOS MISMOS ÍTEMS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LOS JUEGOS INFANTILES Y DE LOS EQUIPOS BIOSALUDABLES. INCLUYENDO QUE SE RETIRARON DEL PROYECTO DE PLIEGOS LOS PARQUES SESQUICENTENARIO Y LOCOMOTORA. El señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, en su condición de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (SERVIDOR PÚBLICO), desarrolló la etapa precontractual de la Licitación Pública No. 009 del 2.015 hasta la suscripción del contrato No, 413 del 2.105 con el Consorcio la Equidad quien tenía como Representante Consorcial al señor EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS; así mismo se suscribió el correspondiente contrato adicional No. 001 por parte de los antes mencionados. El señor CARLOS EDUARDO

CAICEDO OMAR tenía conocimiento que tramitar y celebrar un contrato en su calidad de alcalde de la ciudad de santa marta D.T.C.H.. constituía un delito y quiso su realización como se vio materializado en el trámite del proceso de selección - licitación pública 011 de 2014 y en su contrato 390 y en el contrato adicional 001. Así mismo respecto del contrato 413 de 2015 y su respectivo contrato adicional 001-15 con esta conducta se lesionó y puso en peligro efectivo el bien jurídico de la administración pública. El señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR no tenía razón alguna para actuar como actuó dentro de la licitación pública 011-contrato 390 de 2014. así como en el contrato adicional 001 de 2015, y el contrato 413 de 2015 y el contrato adicional 001-15 quebrantando el principio de la contratación estatal de economía - planeación. El señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR sabía que tramitar y celebrar contratos en calidad de alcalde de la ciudad de santa marta, constituían un delito. Un tema importante la norma invoca el verbo celebrar, pero celebrar no es un verbo que solamente se contrae al momento mismo signar el documento, celebrar es un verbo que va desde el inicio del proceso de formación de la Voluntad contractual, es decir, desde que la administración siente una carencia y necesita satisfacerla cómo le pasa a particulares y porque observa que no tiene ni el personal ni los medios por eso es que necesita echar mano de la institución contractual, por eso, es que acude al contrato porque perfectamente puede hacer la tarea de manera directa pero si no tienen ni personal ni medios por eso es que yo llamo a otro para que lo haga por mí, eso se llama expresión de autonomía de la voluntad para contratar - .El señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR conocía y comprendía la ilicitud de su conducta y era capaz de determinarse de acuerdo con esa comprensión, máxime cuando es abogado de profesión. El señor CAICEDO OMAR era consciente que al tramitar el proceso de selección 011 de 2014 sin la observancia de los requisitos legales y al celebrar el contrato 390 de 2015 y el contrato adicional 001, al igual que el contrato 413 de 2015 y el contrato adicional 001 de 2015, sin verificar el cumplimiento de los mismos estaba cometiendo un delito. Al señor CARLOS EDUARDO CAICEDO le era exigible actuar conforme a derecho, respetando los principios de la contratación estatal - economía - planeación. Aclarando que con respecto a CARLOS CAICEDO OMAR al haber fungido como Gobernador del Magdalena, se hizo una ruptura procesal procesal.

**Actuaciones:** Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de los procesados por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.

**Audiencias:** 14 de marzo de 2024. El juicio oral continuará el 29 de agosto de 2024. 26 de septiembre de 2024. 16 de octubre de 2024.

**Visita presencial al despacho:** Confirma el estado del proceso y proporciona las fechas donde se va a continuar con el juicio oral, recepcionando testimonios.

El link de la carpeta es el siguiente:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1YY0rDCytUq9u1M-W0zSeJJ3Svbn9Sp5S?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1YY0rDCytUq9u1M-W0zSeJJ3Svbn9Sp5S?usp=share_link)

	<p>Como también el enlace del expediente del juzgado (<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%205PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2016%2F2016%20%2D%2002817&amp;ga=1">https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%205PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2016%2F2016%20%2D%2002817&amp;ga=1</a>)</p>
<p>10. 47001600878920160006706</p>	
	<p><b>Estado del proceso:</b> Audiencia preparatoria.  <b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.  <b>Fiscalía:</b> Fiscalía 11 Seccional de Santa Marta - Magdalena.  <b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar.  <b>Delito:</b> Peculado por aplicación oficial diferente.  <b>Resumen de los hechos:</b> Considera la Fiscalía, que se desviaron recursos públicos.  <b>Actuaciones:</b> Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u>  <b>Audiencias:</b> Pendiente de programar una vez se resuelva el recurso de alzada.  <b>Visita presencial al despacho:</b> Informa que el día 20 de marzo de 2024, se realizó auto complementario de decreto de pruebas, el cual fue apelado y se encuentra en el Tribunal para la correspondiente decisión.  <b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1GLyHva0kt7aFgD_mxvd1kRc7cLNOyeL8?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1GLyHva0kt7aFgD_mxvd1kRc7cLNOyeL8?usp=share_link</a></p>
<p>11. 47001600000020200001800</p>	
	<p><b>Estado del proceso:</b> Acusación.  <b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta. Pasó al Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.  <b>Fiscalía:</b> Fiscalía 10 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.  <b>Procesado:</b> Carlos Caicedo Omar.  <b>Delito:</b> Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, peculado por apropiación y falsedad en documento público.  <b>Resumen de los hechos:</b> La Fiscalía General de la Nación procede entonces a formular acusación por las conductas punibles que seguidamente se precisarán y que fueron</p>

	<p>realizadas en ejercicio del cargo de Alcalde Distrital de la ciudad Santa Marta, el cual el señor CAICEDO OMAR ostentó durante el período constitucional 2012-2015. Lo que la Fiscalía atribuye, concretamente y, en primer término, es haber tramitado y celebrado de manera irregular el contrato de obra No. 191 del día 1 de abril de 2015, cuyo objeto fue la “Construcción de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Ludotecas en el corregimiento de Bonda y en el barrio Ciudad Equidad en el distrito de Santa Marta”. En segundo término, se le atribuye al señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR el que, a través de las irregularidades asociadas al ya referenciado contrato, permitió la apropiación, en provecho de terceros, de dineros pertenecientes a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuya administración se le habían confiado por razón de sus funciones. Y, en tercer lugar, se le reprocha, además, que, como servidor público, desplegó una función certificadora sobre el cumplimiento de un objeto contractual, en virtud de la cual, la Fiscalía General de la Nación considera que se faltó a la verdad, al realizarse afirmaciones falsas en un documento público, con el cual se produjo el pago de unos dineros a un contratista, por una labor incompleta desarrollada al interior de un contrato de prestación de servicios de diseños. Tales acciones, a juicio de la Fiscalía General de la Nación, se adecúan, en el mismo orden, a los tipos penales de: (i) CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, contemplado en el artículo 410 del C.P., (ii) PECULADO POR APROPIACIÓN, concebido en el artículo 397 del C.P. y (iii) FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADA, consagrada en los artículos 286 y 290 del C.P.; injustos que se reprocharan en las específicas circunstancias de tiempo, modo y lugar.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> 04 de julio de 2024.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Confirma la existencia del proceso y reseña la fecha de la audiencia de acusación.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b> <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1FM37eDPD0PC7HrFhI7Xh7seMdxSbLXt2?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1FM37eDPD0PC7HrFhI7Xh7seMdxSbLXt2?usp=share_link</a></p> <p>Como también el enlace del expediente del juzgado (<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%205PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2020%2F2020%20%2D%2000018&amp;ga=1">https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%205PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2020%2F2020%20%2D%2000018&amp;ga=1</a>)</p>
12.	47001600000020200000900

**Estado del proceso:** Acusación.

**Juzgado de conocimiento:** Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta. Pasó al Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.

**Fiscalía:** Fiscalía 12 Delegada ante la Corte Suprema.

**Procesados:** Carlos Caicedo Omar.

**Delito:** Contrato sin cumplimiento de los requisitos legales y falsedad ideológica en documento público.

**Resumen de los hechos:** Según el escrito de acusación de la fiscalía radicado el 0706 del año 20 23 se acusa a CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR por los delitos de contratos incumplimiento de los requisitos legales estipulado en el artículo 410 del código penal y falta de teológica en documento público estipulado en el artículo dos 86 del código penal los hechos jurídicamente relevantes hacen referencia a lo siguiente: Como resultado de las elecciones celebradas el 30 de octubre de 2011 fue elegido alcalde del distrito de Santa Marta CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, para el periodo 2012- 2015, tomando posesión en dicho cargo. En su administración da inicio al proyecto de construcción de una mega biblioteca para Santa Marta, contemplado en el plan de desarrollo mediante el acuerdo distrital 008 del 15 de agosto de 2012. El 1 de noviembre de 2013 se celebró contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue la elaboración del los diseños de la mega biblioteca mediante el acuerdo distrital No. 11 del 26 de septiembre de 2014, el Consejo de Santa Marta autorizó al alcalde para comprometer vigencia futuras para este proyecto una vez se contó con los diseños para la mega biblioteca, en mayo del 2014 la gerencia de proyectos de infraestructura, la alcaldía publicó los documentos de estudios previos, se expidió el certificado presupuestal y después mediante resolución del 2595 del 10 de noviembre del año 2014, se dispuso la apertura del proceso de licitación pública 06 del 2014, y después el pliego de condiciones definitivo, se suscribió el 11 de noviembre de 2014. Después se hizo la valoración de las propuestas técnicas y finalmente se adjudicó el contrato obra pública número 00607, celebrado el 30 de diciembre de 2014. Lo que la fiscalía le imputa como hecho jurídicamente relevante, es que Carlos Eduardo Caicedo Omar en su calidad de alcalde, tramitó la licitación pública LP 06 -2014 que luego derivaría en la celebración del contrato 00 607 del 30 de diciembre de 2015, cuyo objeto fue la construcción de una mega biblioteca fase uno, en la institución educativa distrital normal San Pedro Alejandro distrito de Santa Marta por un valor de aproximadamente 10,000 millones de pesos, dicho proceso contractual se tramitó sin observancia de los requisitos legales esenciales, situación propia del delito de contratos incumplimiento registros legales por las siguientes irregularidades y enumera más de 13 irregularidades en este caso, lo que derivó en la pérdida de los recursos públicos.

**Actuaciones:** Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.

**Audiencias:** 25 de junio de 2024.

	<p><b>Visita presencial al despacho:</b> Confirma la variación de la asignación al Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1MygL7hIhfuoHtyBFs0TKart4ko6CusAL?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1MygL7hIhfuoHtyBFs0TKart4ko6CusAL?usp=share_link</a> Como también el enlace del expediente del juzgado (<a href="https://etbcsi-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&amp;id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%20PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2020%2F2020%20%2D%2000009">https://etbcsi-my.sharepoint.com/personal/j05pcsmta_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&amp;id=%2Fpersonal%2Fj05pcsmta%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01PROCESOS%20JUZGADO%20PCTO%20SANTA%20MARTA%2F01PROCESOS%20PENALES%20ACTIVOS%2F2020%2F2020%20%2D%2000009</a>)</p>
13.	11001600005020230018000
	<p><b>Estado del proceso:</b> Indagación.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de Conocimiento de Santa Marta.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 35 de la Dirección de Fiscales de Santa Marta.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar y Juan Pablo Diaz Granados.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por aplicación oficial diferente.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Reprocha la fiscalía la pérdida de los recursos públicos.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesado CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> Pendiente programación preclusión.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho que el día 18 de marzo de 2024, se iba a realizar audiencia de preclusión la cual fue solicitada por la defensa, fue aplazada a solicitud del defensor, también señala el despacho que el proceso de remitirá para su conocimiento al recientemente creado Juzgado 6 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta (M.). NO SOBRA ACLARAR QUE NOS OPONDREMOS COMO REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS A LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1y_Fl4tNi-fZWvHyZ0urgCl_LI7bKCf?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1y_Fl4tNi-fZWvHyZ0urgCl_LI7bKCf?usp=share_link</a></p>
14.	47001600878920160006705
	<p><b>Estado del proceso:</b> Audiencia preparatoria.</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.</p>

	<p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 11 Seccional de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar y Rafael Martinez.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por apropiación.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> Desviación de recursos públicos.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de los procesados por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> 16 de abril de 2024.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho que se finalizó audiencia preparatoria el día 16 de abril de 2024, se remitió el expediente para que la Corte Suprema de Justicia conozca del asunto respecto de Rafael Martínez.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1NRfxWtx0t4nuMSQOqtX3wMIEB6Gh2wtR?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1NRfxWtx0t4nuMSQOqtX3wMIEB6Gh2wtR?usp=share_link</a></p>
15.	47001600000020220000300
	<p><b>Estado del proceso:</b> Juicio</p> <p><b>Juzgado de conocimiento:</b> Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Santa Marta.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 40 Seccional de Administración Pública de Santa Marta - Magdalena.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por apropiación.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> La fiscalía reprocha la pérdida de recursos públicos.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal del procesados CARLOS CAICEDO OMAR por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u></p> <p><b>Audiencias:</b> Pendiente.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho que el día 16 de agosto de 2022 mediante auto, se remitió el proceso a los Juzgados penales del Banco M, por competencia y para que conozca de una posible prescripción por causa de muerte. Se hace entonces la solicitud a este despacho para que nos informe el estado actual del proceso.</p> <p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b></p>



	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1WlifN8UEMWn8qeB2wGCMepcjTqYQRXIZ?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1WlifN8UEMWn8qeB2wGCMepcjTqYQRXIZ?usp=share_link</a>
16.	47001609910120170123600
	<p><b>Estado del proceso:</b> Indagación.</p> <p><b>Fiscalía:</b> Fiscalía 11 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscales de Santa Marta.</p> <p><b>Procesados:</b> Carlos Caicedo Omar y Rafael Martinez.</p> <p><b>Delito:</b> Peculado por apropiación.</p> <p><b>Resumen de los hechos:</b> La fiscalía investiga la pérdida de recursos públicos. “Denuncia enviada con un folio, mediante oficio DIRMAG/DESP No. 498 DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA OFICIO DNSSC 04558 de fecha 23 /02/2017 DIRECCIÓN NACIONAL DE SECCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA instaurada por el ciudadano ESTIVINSON ERACLIDES ARREGOCES SUAREZ por el delito peculado por apropiación contrato sin cumplimiento de los requisitos legales y demás que se puedan establecer en contra del ex alcalde de santa marta CARLOS CAICEDO OMAR y el actual alcalde del distrito de santa MARTA RAFAEL MARTÍNEZ donde manifiesta " solicito investigación por los gastos excesivos en los contratos a dedo que se vienen entregando en el distrito de santa marta y por la terminación de las obras en el tiempo programado, tal caso del COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR NORTE que se entregó para el año 2014 y a la fecha no han avanzado ni el 40 % , señor fiscal mire para Santa Marta... Se lo pedimos. Fue enviada a Bogotá y por competencia, radicada en Santa Marta. No avanza por falta de Ingeniero Hidráulico que rinda concepto o peritazgo. Se ha solicitado apoyo a Bogotá y estamos a la espera”.</p> <p><b>Actuaciones:</b> Se ha participado en todas las audiencias e impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de los procesados por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u> En la solicitud enviada responde el despacho fiscal: "Siguiendo las instrucciones del Dr. CARLOS AGUILAR GRANADOS, Fiscal 11 Seccional, y en atención a su solicitud me permito indicarle que la Noticia Criminal Nro. 470016099101201701236, se encuentra en etapa de INDAGACIÓN, razón por la cual no se han realizado audiencias. Por otro lado, en lo que respecta al poder remitido, le informo que fue recibido y anexado dentro del expediente NUNC 470016099101201701236”.</p> <p><b>Audiencias:</b> Aún no se han programado audiencias.</p> <p><b>Visita presencial al despacho:</b> Informa el despacho lo siguiente: actualmente se ha completado el programa metodológico de investigación y se encuentra en estudio por parte del señor fiscal para tomar las decisiones pertinentes. Además, se remite a la Corte Suprema de Justicia para que siga su conocimiento en torno a Rafael Martínez.</p>

	<p><b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1FQUp32ip3jpX5OzGzb6zuHi6Cn2zROFI?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1FQUp32ip3jpX5OzGzb6zuHi6Cn2zROFI?usp=share_link</a></p>
17.	47001600878920190002200
	<p><b>Estado del proceso:</b> Indagación.  <b>Fiscalía:</b> Fiscal 11 Seccional de Santa Marta - Magdalena.  <b>Procesados:</b> Rafael Martinez (Ruptura) Jimena Abril y Fabián Valle  <b>Delito:</b> Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.  <b>Resumen de los hechos:</b> Suscripción de contrato de forma ilegal. Se tuvo conocimiento sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR NO. 006 DE 2018, suscrito entre la alcaldía de santa marta y el contratista CONFECCIONES EL INDUSTRIAL LIMITADA. Al parecer la dotación entregada no cumplió con las especificaciones del contrato y presenta sobrecostos. Se solicitó audiencia de formulación de imputación en su momento por el anterior fiscal del despacho.  <b>Actuaciones:</b> Se ha impulsado el proceso. <u>En este orden de ideas, para esta representación de víctimas, después de hacer un riguroso análisis de este caso, coadyuvará la tesis de la Fiscalía y ello atendiendo al abundante material probatorio recolectado por el ente acusador, pues es muy clara la presunta responsabilidad penal de los procesados por lo tanto, esta será la línea que defenderá la firma en las audiencias que se desarrollen ante los jueces de la república. También se procurará la reparación de la Alcaldía.</u> Por medio de correo electrónico informa el despacho "Siguiendo las instrucciones del Dr. CARLOS AGUILAR GRANADOS, Fiscal 11 Seccional, y en atención a su solicitud me permito indicarle que la Noticia Criminal Nro. 470016008789201900022, se encuentra en etapa de INDAGACIÓN, razón por la cual no se han realizado audiencias. Por otro lado, en lo que respecta al poder remitido, le informo que fue recibido y anexado dentro del expediente NUNC 470016008789201900022".  <b>Audiencias:</b> Aún no hay programación.  <b>Visita presencial al despacho:</b> informa la fiscalía que actualmente el proceso se encuentra en etapa de indagación, y existen órdenes de investigación pendientes a policía judicial para esclarecer los hechos y la posible responsabilidad de los indiciados en los hechos denunciados.  <b>El link de la carpeta es el siguiente:</b>  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1d-bAW8CPb8u2mROJ2upj1AyTTXX3AHWt?usp=share_link">https://drive.google.com/drive/folders/1d-bAW8CPb8u2mROJ2upj1AyTTXX3AHWt?usp=share_link</a></p>
	NUEVOS PROCESOS IDENTIFICADOS

Se identificaron nuevos procesos, en los cuales es muy posible que la alcaldía tenga legitimidad en la causa, por lo tanto, se procederá a solicitar los respectivos poderes para acceder al expediente y que se haga el reconocimiento de personería jurídica:

1. 47001600102020190199700
2. 47001600102120210002400
3. 47001600102020150016500
4. 47001400900720220056300
5. 47001600102020190034900
6. 47001600102020180117200
7. 47001600102020180033200
8. 47001600101920160293500
9. 47001600102020210025100
10. 47001609910120170000700
11. 47001609910120170216800
12. 47001600102020130036300
13. 47001609910120170606700
14. 47001600102020140010700
15. 470016001020201301050
16. 47001600102020190254500
17. 47001609910120190181300
18. 47001600102020190245400
19. 47001609910120170176100
20. 47001600102020190140300
21. 47001600101920160212800
22. 47001609910120176100
23. 47001609910120170090900
24. 470016008101920160143800
25. 47001600102020200068000
26. 47001600102020180117700
27. 47001600102020190031100
28. 47001600102020180117800
29. 47001600878920210000300
30. 47001600102020200011900
31. 47001600102020140003700
32. 47001600101920180002600
33. 47001600101920160281700
34. 47001600101920120160900
35. 11001600005020201778500

Destacando la mayoría de estos procesos son por corrupción, investigaciones y juicios en contra de Carlos Caicedo Omar, Rafael Martínez y Virna Johnson, quienes fungieron como alcaldes de Santa Marta. Para tal efecto, es importante determinar si la administración tiene legitimidad en la causa para constituirse como víctima, y verificar si estos hechos de corrupción están relacionados con su función como alcaldes o en algún cargo que desempeñaron en esta.

